



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 393 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, ..... 07 DIC. 2020.....

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 707-2020-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 1380-2020-GR PUNO/GRPPAT; y

#### CONSIDERANDO

Que, por Ley N° 28411 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 235-2019-GRP-CRP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el Año Fiscal 2020, del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno y por Resolución Ejecutiva Regional N° 1050-2019-GR-GR PUNO, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 40.1, artículo 40° de la Ley 28411, precisa que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestario aprobados en el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias, que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, y según el numeral 40.2, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, a misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el inciso a) del artículo 28°, Subcapítulo III, Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que, para habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras, el titular del pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica del gasto;

Que, varias unidades ejecutoras del sector educación, a través de los oficios correspondientes solicitan modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático entre unidades ejecutoras del sector educación por la suma de S/ 1'399,519.00 soles de la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con el objeto de liberar recursos de libre disponibilidad de las unidades ejecutoras que al cierre del ejercicio fiscal 2020, muestran saldos disponibles, los mismos se orientará para cubrir el déficit del concepto de cargas sociales de algunas unidades ejecutoras, asimismo, se requiere recursos para atender el pago de subsidio por luto y sepelio; igualmente algunas unidades ejecutoras necesitan mayores recursos para el pago del Contrato Administrativo de Servicios; de la misma manera la Unidad Ejecutora Educación Crucero requiere mayores recursos para el pago de remuneraciones;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 393 -2020-GR-GR PUNO  
07 DIC. 2020  
PUNO, .....

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 707-2020-GR PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 40.2 del artículo 40º del Texto Único Ordenado del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, propone efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, por la suma de S/ 1'399,519.00 soles, Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** una MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2020, en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, conforme a lo consignado en el Anexo Nº 01, que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional, dentro de los cinco (5) días de aprobada, será remitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Dirección General del Presupuesto Público y Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional del Departamento de Puno.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

*Agustín Luque Chayña*  
AGUSTIN LUQUE CHAYÑA  
GOBERNADOR REGIONAL (E)